

**Resolución número 707.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:33 horas del 20 de enero de 2026.

## RESULTANDO

I. Que el día martes 23 de diciembre de 2025, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 24 de enero de 2026, de las 12:00 horas a las 14:00 horas, en Alajuela, en el cantón Palmares, en el distrito administrativo Palmares, **en el distrito electoral Palmares**, “*GLORIETA DEL PARQUE CENTRAL, FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 503.

II. Que mediante resolución número 473 del día 09 de enero de 2026, se autorizó al Partido Liberación Nacional, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud arriba citada. Mediante comunicación enviada al partido interesado el sábado 10 de enero de 2026, a las 09:59 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante Oficio SGMG-7, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:17 horas del miércoles 14 de enero de 2026 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición de representante legal con facultades suficientes para este acto, solicitó la modificación del lugar y la hora de inicio y finalización del piquete previamente autorizado, de la siguiente manera:

*“La modificación solicitada consiste en ajustar el lugar de celebración del piquete, así como las horas de inicio y finalización, de manera que la actividad se realice en Buenos Aires, Palmares. 75 m. este 300 m. sur y 25 m. este de la Escuela Joaquín L. Sancho, sobre calle nacional, primera casa a mano derecha con tapia que semeja tablilla (zona exterior de esa casa queda a la calle). La hora de inicio sería a las 15:30 horas y la finalización a las 17:30 horas.”* (el destacado no es del original).

II. Que mediante resolución número 610 de las 23:25 horas del día 15 de enero de 2026, se denegó al Partido Liberación Nacional, la solicitud de modificación arriba referida. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 16 de enero de 2026, a las 08:27 horas, se tuvo por notificada la referida resolución denegada.

III. Que mediante oficio SGMG-8, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:46 horas del día martes 20 de enero de 2026, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Liberación Nacional su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 503, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



srm